JTS
ARQUITECTURA
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION

ARQ. JOSE SUGASTTI
PAT.PROF.Nº: 2.802
RUC: 4.171.919-0
CEL: 0981 932 236
E-mail: jsugasttitoledo@gmail.com
J.L. MALLORQUIN C/ YEGROS
Bº INDUSTRIAL-CAACUPE-PARAGUAY

Caacupé, 23 de septiembre de 2020

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador III Dpto. de Cordillera

Lic. Denis Braulio Roa León

Secretario de Obras Gobernación III Dpto. de Cordillera

Presente:

Referencia: CONTRATO Nº 100/2019

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA** (Contrato Nº 80/2019), a los efectos de brindar el retorno correspondiente a la solicitud realizada por la empresa contratista **"CONSULTORA SAN MIGUEL"**, con RUC Nº 422628-3, a través de su representante legal Sr. Cristino Jara López, con C.I Nº 422.628.

La solicitud obedece al pedido, valga la redundancia, de extensión del plazo de entrega de las obras (prórroga) estipulado en el contrato **Nº 100/2019** celebrado entre la mencionada firma ("CONSULTORA SAN MIGUEL") y nuestra Institución Departamental (Gobernación III Dpto. de Cordillera) bajo la denominación **"CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL"** haciendo mención a las "previsiones dispuestas según CGC 23.1 – Prorroga de los Plazos de Ejecución" , y al mismo tiempo, habiendo adjuntado los informes de la Dirección de Meteorología e Hidrología emitido por la DINAC.

Considerando el **Art. 62** de la ley **Nº 2051** que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio",* la Fiscalización de Obras a cargo de quien escribe, considera "a lugar" a la solicitud realizada por parte de la empresa, a quien concede **60 (sesenta) días**, contados a partir del 30 de septiembre del año en curso hasta el 28 de noviembre del mismo año para la entrega de todas las obras objetos del contrato, teniendo en cuenta que, si bien los días de lluvia verificados en los informes mencionados más arriba son inferiores a la ampliación de plazo concedida, los días no trabajados se ajustan a esta prórroga, ya que varios de los rubros estipulados en este contrato no se pudieron ejecutar en su momento por las consecuencias que dichos días lluviosos han acarreado (Techo, revoques, pinturas, etc debido a la humedad).

Sin otro particular, me despido atentamente hasta cada instante con el respeto que cada uno de vosotros se merece.

Arq. José Tomás Sugastti Toledo
Fiscal de Obras

Arq. José Sugastti
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera